



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad de trompeta y con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar.

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad Trompeta y con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar.

1.2.- El nombramiento conferirá al/la designado/a a todos los efectos el carácter de empleado/a temporal del Ayuntamiento de Berriozar, laboral o administrativo y se regirá por lo establecido en el contrato el Convenio o Acuerdo sobre las condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Berriozar vigente en el momento de la firma del mismo y la normativa que resulte de aplicación.

1.3.- La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Nivel B del vigente Estatuto de la Función Pública y un complemento de puesto de trabajo del 12%, la jornada de trabajo será a tiempo parcial y el horario preferentemente de tarde, aunque por necesidades del servicio podrá ser modificado.

1.4.- La jornada de trabajo y el horario de trabajo, será fijado por el órgano competente de la Administración convocante, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.5.- El régimen de vacaciones, licencias y permisos será el establecido en el Convenio vigente en el momento de la firma del contrato sobre las condiciones de empleo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Berriozar.

1.6.- La persona contratada será dada de alta y afiliada al Régimen General de la Seguridad Social siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente así como la retención el I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

1.7.- La contratación tendrá el periodo de prueba que legalmente le corresponda.

1.8.-El trabajo será prestado impartiendo clases de Trompeta en la Escuela de Música Municipal de Berriozar. Así mismo se le podrán encomendar otros trabajos propios de su título profesional, como lenguaje musical, iniciación musical, coro, colectivas interinstrumentales, etc.

1.9.- Esta relación de aspirantes del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad Trompeta y con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

de Música de Berriozar, tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidas a la presente oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** Ser española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Titulación:** En cuanto a titulaciones, las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título profesional de música en la especialidad de trompeta o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) **Euskera:** Estar en posesión del Título de Euskara expedido por una Escuela Oficial de Idiomas de nivel C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, EGA o titulación equivalente. A estos efectos se considerará como equivalente la superación de alguna prueba de acreditación correspondiente al nivel C1 o EGA realizadas por el INAP o Euskarabidea en los últimos 3 años.

De no estar en posesión de la titulación que lo acredite, se podrá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba de nivel de euskera que se realizará por el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Berriozar. Si se desea optar a la realización de la prueba, el/la aspirante, deberá solicitarlo en la instancia y la prueba se realizará previamente al inicio de la fase de oposición.

Realizada esta prueba, las personas que hayan obtenido la calificación de aptas o estén en posesión del título de aptitud o equivalente pasarán a realizar las pruebas de la oposición.



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

e) **Compatibilidad funcional:** No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

f) **Habilitación:** No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) **Estar inscritas en el Servicio Navarro de Empleo,** como demandante de empleo o como mejora.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el/la aspirante seleccionado/a en el plazo y forma previstos en la base sexta de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3. PROCEDIMIENTO

3.1.-El procedimiento de selección se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 42. del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Publicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

La selección del personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección: listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

3.2.-Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud, en el Ayuntamiento de Berriozar, Plaza Euskal Herria, 1 o Registro Electrónico del Ayuntamiento de Berriozar **del 18 al 21 de diciembre de 2017, ambos incluidos, en horario de 8:00 a 14:00 horas**, en la



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Berriozar cumplimentando la correspondiente instancia que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I.

A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la aspirante.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación que acredite el conocimiento del euskera o solicitud de realización de la prueba de euskera.
- d) Méritos alegados por la persona aspirante.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Berriozar y en la web municipal: www.berriozar.es (sede electrónica/ anuncios Ayuntamiento de Berriozar). En caso de no haber personas excluidas se aprobará directamente la relación de admitidas como definitiva.

4.2. Los/Las aspirantes excluidos/as, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la convocatoria y la relación de las personas que formarán el tribunal calificador; y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Berriozar y en la web municipal.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

4.4. Con la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas en la página web municipal: www.berriozar.es, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.-El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: La Sra. Concejala de Educación del Ayuntamiento de Berriozar o la persona designada por éste.

Suplente: La Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar, o persona en quien delegue.

Vocales:

1º Vocal: D. Eneko Azparren Vicente, Profesor de Música de Berriozar, o persona en quien delegue.

Suplente: Un/a Profesor/a de Música, a determinar.

2º Vocal: D. Ion Napal Serrano, Profesor de Música de Berriozar, o persona en quien delegue.

Suplente: Un/a Profesor/a de Música, a determinar.

3º Vocal: D^a Marisa Catena Hervás, Profesora de Música de Berriozar, o persona en quien delegue.

Suplente: Representante sindical Ayuntamiento de Berriozar, a determinar.

Vocal Secretario: D. Paco García San Emeterio, director de la Escuela de Música de Berriozar.

Vocal Secretario suplente: el/la que designe el titular

4.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesario para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

Así mismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4.- El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.5.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

4.6.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

5.-El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y, posteriormente, la fase de concurso, en la forma indicada en las presentes bases.

6.1.- FASE DE LA OPOSICIÓN

Máximo 90 puntos.

6.2.1.- Interpretación de una obra de libre elección.

La persona opositora deberá de interpretar con trompeta una obra de libre elección. Dicha prueba se calificará con un máximo de **30 puntos**, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, **al menos 15 puntos**.

6.2.2.- Impartir una clase a un/a alumno/a de trompeta

La persona opositora deberá de impartir una clase a un/a alumno/a de la especialidad de trompeta. Dicha prueba se calificará con un máximo de **50 puntos**, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, **al menos 25 puntos**.

6.2.3.- Entrevista con el tribunal

La entrevista con el Tribunal irá destinada a valorar los conocimientos sobre materias referentes al puesto de trabajo al que se opta. En esta prueba el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de **10 puntos**, y no tendrá un carácter eliminatorio.

5.2.4.-La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo las/los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.

6.2.- FASE DE CONCURSO

A.- El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

B.- Valoración de la fase de concurso:

Experiencia: Máximo 10 puntos

Tiempo de servicios prestados como profesor/a de Trompeta en Conservatorios o Escuelas de Música: hasta 10 puntos.

- ✓ Por cada curso académico completo trabajado: 3 puntos, puntuándose "0", si no se ha completado el curso académico.

6.1.2.-El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Los/as aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia o bien a la comunicación de que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Berriozar con indicación en este caso de la precisa circunstancia en que fue aportada.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

7. RELACION DE PERSONAS APROBADAS

7.1.-Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la Escuela de Música y en la página web municipal: www.berriozar.es la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

8.- LLAMAMIENTO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

1.- Normas generales de llamamiento



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Berriozar, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Cuando sea necesario proceder a la contratación temporal de un puesto de trabajo se efectuará el llamamiento de la persona aspirante que en ese momento figure en el primer lugar de la lista constituida. Se realizarán tres intentos de localización mediante comunicación telefónica en dos días laborables consecutivos, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo.

Si en la primera comunicación no se logra contactar con la aspirante se le remitirá un SMS informativo.

Las aspirantes no localizadas en tres intentos de localización consecutivos pasarán a figurar como no disponibles en la lista correspondiente.

Cuando una aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Efectuada esta designación, la entidad local solicitante procederá a efectuar la contratación temporal de la persona aspirante propuesta.

A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

2.- Excepciones al régimen general.

a) Cuando una aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato de sustitución y antes del transcurso de 20 días desde la finalización del contrato se produzca necesidad de cobertura temporal del mismo puesto de trabajo, se ofertará el contrato a la misma aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- Que la aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por alguno de los motivos que conlleva la exclusión de las listas.

b) Cuando una aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro se origina una nueva necesidad que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad a la citada aspirante, en el supuesto de que la totalidad del horario que deba asumir como consecuencia de la nueva contratación resulte compatible con el que tenía asignado hasta ese momento, hasta completar el 100% de la jornada.



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

3.- Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Tener un contrato de trabajo en vigor.
- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 6 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.
- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato, así como su finalización posterior.

4.- Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- b) Renuncia al contrato suscrito.

5.- Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.



Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, especialidad trompeta, con conocimiento de euskera, con destino a la Escuela Municipal de Música de Berriozar

b) Abandono del puesto de trabajo.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

9.- RECURSOS.

7.1.-Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de su aplicación, cabe interponer optativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación o notificación.

El Alcalde,
Raúl Maiza González